

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00152 – 00.
Demandante: Financiera Juriscoop S.A.
Demandado: Edgar Jose Cuellar Duarte.

Norma el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior,

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado EDGAR JOSE CUELLAR DUARTE., al Doctor DANIEL JORDAN LOZADA.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve (19-03-2019).

Conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada FINANCIERA JURISCOOP SA. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por Secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 034
fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____



